



EL COMANDO Y PLANA MAYOR DEL GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 “PANUPALI”

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Art. 7.- lit. c. del Estatuto de la Asociación de Oficiales del Arma de Caballería Blindada, establece como uno de sus objetivos institucionales: “Mantener relaciones con organismos similares del país y del exterior e instituciones militares y civiles que sean de su interés”.
- QUE,** en Sudamérica existe la Confederación Sudamericana de Oficiales de Caballería (CONSOCAB), cuya finalidad es la de alcanzar la unión de los Círculos, Asociaciones, Legiones, Regimientos y Cofradías de Caballería de los países sudamericanos, para lograr la integración de los Oficiales del arma de Caballería a través de lazos de confraternidad.
- QUE,** en el año 2020, el Directorio del Grupo Honorífico Panupali, previo la invitación pertinente, aceptó que el Grupo Honorífico, como institución representante de la Caballería Blindada Ecuatoriana, sea miembro de la Confederación Sudamericana de Oficiales de Caballería (CONSOCAB).
- QUE,** en la actualidad existen miembros del Grupo Honorífico Panupali, que han manifestado su voluntad de ser parte de la CONSOCAB, y por lo tanto conforman la representación ecuatoriana ante ese organismo.
- QUE,** Se encuentra en vigencia el Estatuto y Reglamento General de la CONSOCAB, normativa a la que se dará estricto cumplimiento en forma individual e institucional, de cada uno de los países miembros.
- QUE,** es necesario normar la participación de la Caballería Blindada Ecuatoriana ante la CONSOCAB, tanto en forma institucional como individual, a fin de que la representación se ejecute en condiciones de éxito y visualizando los objetivos institucionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Expedir la

NORMA ADMINISTRATIVA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA CABALLERÍA BLINDADA ECUATORIANA ANTE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE OFICIALES DE CABALLERÍA.

CAPÍTULO I

DE LAS REPRESENTACIONES

ART. 1 La representación de la Caballería Blindada Ecuatoriana ante la CONSOCAB será institucional e individual.

ART. 2 En concordancia con lo manifestado en el Art. 41, Lit. u del Estatuto del Grupo Honorífico, que textualmente dice: “Mantener la coordinación permanente con instituciones similares nacionales e internacionales que persigan el mismo fin”, es un deber ineludible del Comandante del GHCB la representación institucional ante la CONSOCAB, de la cual conformará parte de su Consejo Directivo.

Para su acreditación ante la CONSOCAB, el Comandante saliente del GHCB, realizará la presentación respectiva ante los miembros de la Confederación en la primera reunión que tenga efecto luego de entregar el cargo de Comandante del GHCB.

ART. 3 La representación individual será voluntaria y responsabilidad de cada socio del Grupo Honorífico, para lo cual, quien desee pertenecer a la CONSOCAB deberá presentar la solicitud de ingreso a la Confederación a través del Comando del Grupo Honorífico, y ser aceptado por este organismo.

ART. 4 No podrá ser miembro de la CONSOCAB en forma individual, un oficial que no sea socio del Grupo Honorífico Panupali.

CAPÍTULO II

DE LA ACREDITACIÓN COMO CONFEDERADO

ART. 5 El procedimiento de acreditación de nuevos socios podrá iniciarse en cualquier momento, para lo cual se realizará la invitación oficial a todos los socios del Grupo Honorífico, utilizando los medios de comunicación institucional, para que en forma voluntaria manifiesten su interés en ser parte de la CONSOCAB.

ART. 6 Quienes acepten la invitación deberán presentar la solicitud de ingreso a la Confederación a través del Comando del Grupo Honorífico.

ART. 7 En la reunión mensual, el socio acreditado será presentado ante los miembros de la CONSOCAB por parte del Comandante del GHCB, a partir de ello será considerado como Confederado Activo.

ART. 8 Se pierde la acreditación:

- Por fallecimiento del Confederado Acreditado.
- Por solicitud voluntaria, dirigida a través del Comando del Grupo Honorífico.
- Por no cancelación de las cuotas anuales en las fechas establecidas.
- Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por sentencia ejecutoriada.

ART. 9 Los asociados que voluntariamente hayan decidido separarse de la Confederación, podrán reincorporarse a la misma cumpliendo con todos los requisitos y compromisos que le compete como confederado y de acuerdo a lo que dispone el Estatuto de la CONSOCAB.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONFEDERADOS ECUATORIANOS

ART. 10 Todos los Caballeros Confederados tienen derecho a:

- Presentar recomendaciones, quejas, sugerencias, y pedidos de información, para la consideración del Consejo Directivo o Asamblea general, guardando el debido respeto y consideración hacia los miembros del Consejo Directivo.
- Participar de las actividades sociales, culturales, cívicas deportivas y recreativas; organizadas por la CONSOCAB y cumpliendo los requerimientos institucionales.

ART. 11 Todos los Caballeros Confederados Ecuatorianos tienen las siguientes obligaciones:

- Guardar el respeto y consideración que merecen los Oficiales e invitados de honor de la Confederación.
- Prestar la ayuda que esté a su alcance a los asociados cuando la requieran.
- Desempeñar, ad honorem, los cargos electivos y las comisiones que les encomiende el Consejo Directivo.
- Actuar en representación de la entidad, en los actos sociales, deportivos, culturales y cívicos que determine el Consejo Directivo.
- En todo caso, el Confederado ecuatoriano, debidamente acreditado, demostrará respeto y consideración hacia cada uno de los Confederados con quienes mantenga relaciones de amistad y trabajo, así como buen juicio, prudencia, sensatez y madurez en cada una de sus expresiones ante los miembros de la Confederación.
- Cancelar oportunamente la cuota anual por membresía durante los tres primeros meses del año correspondiente.
- Asistir por lo menos a seis (6) reuniones mensuales de la CONSOCAB, a fin de obtener el derecho a participar en las actividades sociales de la institución.
- Conocer la normativa vigente en la CONSOCAB, materializada en su Estatuto, Reglamento general y más normas que regulan el funcionamiento de la organización.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES EN LAS REUNIONES MENSUALES Y ANUAL

ART. 12 Todos los Caballeros Confederados, debidamente acreditados, deberán asistir por los menos a seis (6) reuniones mensuales, vía telemática (zoom), a fin de obtener el derecho a participar en las actividades sociales de la institución.

ART. 13 El comandante del Grupo Honorífico remitirá con la debida anticipación el link, contraseña y password para las reuniones mensuales.

ART. 14 Para cada mes del año se designará un confederado para que represente a la Caballería Blindada Ecuatoriana en la reunión mensual.

ART. 15 Son responsabilidades del confederado representante en la reunión "CONSOCAB", las siguientes:

- Destacar las fechas importantes de la historia ecuatoriana.
- Saludar por su fecha onomástica a los compañeros confederados que cumplen años, de acuerdo al listado existente.

ART. 16 Los oficiales socios que voluntariamente deseen participar en la reunión anual de la CONSOCAB, conformarán la COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN ECUATORIANA a mencionado evento y contarán con el apoyo institucional del Grupo Honorífico, a fin de que la comisión de representación se desarrolle en condiciones de éxito.

ART. 17 En todo momento, los participantes en la Comisión de Representación, guardarán el respeto a los Confederados de otras nacionalidades, procurando incrementar los lazos de amistad y camaradería con sus integrantes.

ART. 18 Al retorno de la Comisión, los representantes que asistieron a la misma presentarán el informe respectivo ante el Comando y Plana Mayor del Grupo Honorífico.

ART. 19 A fin de mantener una adecuada armonía con las actividades sociales que se desarrollen, se cumplirá con el código de vestimenta señalado por los anfitriones.

CAPÍTULO V

ASUNTOS VARIOS

ART. 20 Cuando la situación lo requiera, el Comando del Grupo Honorífico remitirá a la Presidencia Protempore, el listado de todos los socios ecuatorianos debidamente acreditados.

ART. 21 Todos los socios en calidad de Confederados Activos, cuando la Presidencia Protempore lo disponga, cancelarán la cuota extraordinaria anual a través del Grupo Honorífico, la misma que será remitida a la Presidencia Protempore.

ART. 22 Cuando la presidencia protempore de la CONSOCAB le corresponda asumir al Ecuador, el Grupo Honorífico será responsable de la ejecución económica y administrativa del evento.

ART. 23 A fin de reducir el impacto económico que pudiese causar la organización de la reunión anual de la CONSOCAB por parte de la Caballería Blindada Ecuatoriana, el Directorio del Grupo Honorífico resolvió que mensualmente se asigne un valor de trescientos (300) dólares americanos como fondo de contingencia para esta actividad, los mismos que serán utilizados en el año que corresponda organizar este evento. En idéntica situación, cada confederado ecuatoriano aportará anualmente cien (100) dólares americanos que contribuirán a los gastos a efectuarse en mencionado evento.

Dado en la Sala de Sesiones del Grupo Honorífico N° 41 "PANUPALI" el día viernes 07 de octubre de 2022.

GRAD. (SP) CARLOS EGÜEZ ESPINOSA.
Comandante del Grupo de Caballería Blindada N°41 "PANUPALI"